

**CONVOCATORIA  
3 DE ABRIL DE 2015**

**DISPOSICIÓN DEL CANCELLER A-411  
INTERVENCIÓN, DISTENSIÓN Y LLAMADO AL 911 EN CRISIS CONDUCTUALES**

**I. Descripción del tema y propósito del punto bajo consideración.**

La Disposición del Canciller A-411 es nueva, establece la normativa del Departamento de Educación (DOE) y los procedimientos a seguir con respecto a la intervención, distensión y llamado al 911 para alumnos que sufren crisis conductuales.<sup>1</sup>

La disposición estipula lo siguiente:

- Esta Disposición entrará en vigor el 1 de agosto de 2015.
- Cuando un alumno incurre en conductas que presentan un riesgo sustancial de lesiones graves para él mismo o para los demás, las escuelas deben determinar la manera adecuada para controlar dicho comportamiento y considerar si los miembros del plantel escolar pueden de manera segura distender la situación tal como figura debajo.
- Debe notificarse al director/funcionario nombrado de la situación quien debe tratar de localizar al padre. Debe concederse al padre la oportunidad de hablar por teléfono o en persona con su hijo cuando las consideraciones sobre la seguridad lo permitan y cuando no interfiera con el intento del plantel escolar para distender la situación.
- El personal escolar que responda a la situación debe hacer todo lo que esté a su alcance para distender de manera segura la conducta alarmante empleando cuando sea posible: 1) estrategias e intervenciones para tratar crisis conductuales y 2) los recursos escolares y comunitarios señalados en el Plan de Distensión de Crisis de la escuela. Si el docente del aula o el empleado escolar que responda no puede distender la conducta alarmante, dicho maestro o miembro del plantel escolar debe procurar asistencia de los integrantes del plantel escolar capacitados en distensión de crisis. El docente/empleado escolar también puede procurar la asistencia auxiliar de otros integrantes del plantel adecuados o recursos, entre

---

<sup>1</sup> Las normativas y procedimientos a seguir con respecto a llamados al 911 para obtener servicios médicos de emergencia para lesiones físicas o enfermedades figuran en la Disposición del Canciller A-412.

ellos de vicedirectores, rectores de disciplina estudiantil, integrantes del equipo de intervención en crisis de la escuela, consejeros vocacionales, personas de la Clínica de Salud Mental Escolar (SBMH) o del Centro de Salud Escolar con servicios de salud mental de existir dichos Centros y del equipo de crisis móvil para niños de encontrarse a disposición en el distrito municipal.

- Sin embargo, cuando la conducta de un alumno constituya un riesgo inminente o sustancial de lesiones físicas para sí mismo o para los demás, y la situación no puede abordarse sin peligro por miembros del plantel escolar o de los servicios de apoyo auxiliar que figuran más arriba, el director/funcionario nombrado debe llamar al 911. En situaciones en las cuales no sea posible llamar al director/funcionario nombrado, el personal de respuesta o el agente de seguridad escolar debe llamar al 911 e inmediatamente después notificar al director /funcionario nombrado.
- Cuando se llame al 911 con motivo de un alumno, el director/funcionario nombrado debe tratar de comunicarse con el padre de dicho estudiante de inmediato.
- De haber llegado el padre a la escuela, se le debe dar la oportunidad de hablar con el personal de urgencia del 911 o con el alumno si la conversación no interfiere con las tareas y responsabilidades del equipo de urgencias, y con la salida adecuada del mismo.
- De no haber llegado el padre a la escuela pero de habérselo localizado telefónicamente, se le debe dar la oportunidad de hablar con el personal de urgencia del 911 o con el alumno si la conversación no interfiere con las tareas y responsabilidades del equipo de urgencias, y con la salida adecuada del mismo.
- Si el padre solicita que no se transporte a su hijo al hospital, el personal de urgencias del 911 que se encuentre en la dependencia escolar debe obtener información pertinente de los funcionarios del DOE, del padre y de otras personas según corresponda, y determinar si puede honrarse el pedido del padre de acuerdo con el reglamento del Departamento de Bomberos de Nueva York (FDNY) y de los procedimientos para rehusar atención médica.
- Si se determina que el alumno no requiere tratamiento de emergencia o transporte, miembros del plantel escolar y el padre deben conversar sobre los próximos pasos a seguir en lo inmediato, entre otras cosas si el alumno puede regresar a clases.
- Si el personal escolar no puede comunicarse con el padre del alumno, los integrantes del equipo de urgencias del 911 obtendrán información pertinente de los funcionarios del DOE y de otras personas según corresponda y luego determinarán si el alumno requiere tratamiento médico de emergencia y/o transporte. Si se determina que el alumno será transportado al hospital, miembros del plantel escolar deben acompañar al alumno. De no haber llegado el padre al

final de la jornada laboral del personal escolar, un empleado de la escuela debe comunicarse con el director/funcionario nombrado.

- Bajo ninguna circunstancia debe llamarse al 911 o emplearse dicho servicio de urgencia como respuesta o medida disciplinaria a la conducta de un alumno. Aún más, el 911 no debe utilizarse en lugar de o como alternativa a recursos o estrategias de distensión cuando dichas medidas pueden implementarse sin peligro para abordar la crisis.
- Las escuelas no pueden exigir una carta con el alta de salud mental como condición para asistir o regresar a clases a ningún alumno.
- Luego de cualquier crisis conductual, miembros del personal escolar deben reunirse con el padre (y el alumno según corresponda) para tratar intervenciones y apoyo auxiliar para la conducta para el alumno.
- Los equipos de prevención o respuesta en crisis y los de educación/intervención (Equipo de Intervención en Crisis) deben completar un Plan de Distensión de Crisis como parte de su Plan Consolidado de Desarrollo Juvenil y Escolar.
- El Plan de Distensión de crisis debe: 1) incluir estrategias para distender situaciones de crisis conductuales, 2) señalar lugares de la dependencia escolar en los cuales pueda aislarse sin peligro a los alumnos que sufren crisis conductuales, 3) identificar a los miembros del plantel escolar capacitados en técnicas de distensión, 4) indicar recursos escolares o comunales a disposición de los padres y de la escuela (por ejemplo clínicas de salud mental, equipos anticrisis móviles, instituciones que proveen evaluaciones de urgencia en el mismo día) y 5) describir de qué manera los protocolos de respuesta y de distensión de crisis se comunican a los miembros del plantel.
- El director/funcionario nombrado debe notificar al Centro de Emergencias del DOE (EIC) llamando al (718) 935-3210 cada vez que se haya llamado al 911.
- El director/funcionario nombrado debe archivar por Internet un Informe de Incidente (OORS) dentro de las 24 horas de ocurrido cualquier suceso en la dependencia escolar, incluso para todos los incidentes en los cuales se llame al 911.
- La Oficina de Seguridad y Desarrollo Juvenil provee servicio de apoyo técnico para ayudar con cualquier pregunta sobre el mecanismo para archivar Informes de Incidentes. Este servicio de apoyo técnico está disponible de lunes a viernes y de 8:00 de la mañana a 6:00 de la tarde. Para comunicarse con este servicio de apoyo técnico, llame al (718) 935-5004 y pregunte por el apoyo técnico para el sitio web de OSYD.

- De solicitarlo, los padres tienen el derecho de recibir una copia del Informe de Incidente de su hijo en conformidad con la Disposición del Canciller A-820 y con la Ley de Derechos Educativos y de Privacidad de las Familias (FERPA).
- Todos los Equipos de Intervención en Crisis deben llevar a cabo una orientación para el personal escolar, incluso el personal no docente a más tardar el 31 de octubre. La sesión de orientación debe incluir una presentación de las normativas y procedimientos descritos en esta Disposición y en el Plan de Distensión de Crisis escolar.
- Todas las escuelas deben dar fe a más tardar el 31 de octubre de que han llevado a cabo la orientación y han elaborado su Plan Consolidado de Desarrollo Juvenil y Escolar.
- A más tardar el 31 de octubre, las normativas y procedimientos descritos en la presente Disposición y en el Plan de Distensión de Crisis deben abordarse en una reunión del Comité de Seguridad Escolar en la cual debe estar presente el agente de seguridad escolar de nivel III o el funcionario nombrado para dicho fin.
- Una copia de la presente debe facilitarse a pedido de los padres.

**II. Información para obtener el texto completo del tema propuesto.**

El texto completo y la Disposición en su totalidad, se pueden encontrar en la página principal del sitio web del Panel para la Política Educativa:

<http://schools.nyc.gov/AboutUs/leadership/PEP/publicnotice/2014-2015/May202015PEPRegulations>

**III. Nombre, oficina, dirección, dirección de correo electrónico y número telefónico del representante del distrito de la ciudad, que conoce el tema bajo consideración y de quien se puede obtener información con respecto al mismo.**

Nombre: Diane Costagliola  
 Oficina: Office of Safety and Youth Development  
 Dirección: 52 Chambers Street, Room 218, New York, NY 10007  
 Correo electrónico: [RegulationA-411@schools.nyc.gov](mailto:RegulationA-411@schools.nyc.gov)  
 Teléfono: (212) 374-2448

**IV. Fecha, hora y lugar de la reunión del Panel para la Política Educativa en la cual se votará sobre el tema propuesto.**

20 de mayo de 2015 a las 6:00 p.m.  
 Prospect Heights Campus  
 883 Classon Avenue  
 Brooklyn, NY 11225